

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36073 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 552/2012 7.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: "Flamarich, S.L."

Fecha del auto de la declaración: 3 de septiembre de 2012.

Administradores concursales: "Gesvericat, S.L.P.", como persona jurídica, quien ha designado como persona natural a don César Vericat Molina, con DNI 38112225Y, domiciliada en Barcelona, calle Còrssega, 78-80, baixos, 2.ª, como Economista, con correo electrónico cvericat@economistes.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 27 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120070972-1